

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N.º 13803.

VISTO:

Expediente N.º CD-083-B-2018; y

CONSIDERANDO:

Que los electrodependientes son aquellas personas que necesitan suministro de energía eléctrica constante y en niveles de tensión adecuados para el funcionamiento de su equipamiento médico para evitar riesgos en su vida o su salud.

Que la Ley Nacional N.º 2.7351 establece un régimen especial para aquellas personas que se encuentren en la condición de ser electrodependientes, otorgando un beneficio tarifario diferencial y gratuito.

Que la por medio de la Ley Provincial N.º 3.100 se adhirió a la Ley N.º 27.351.

Que la Ley N.º 3.100 establece el régimen de gratuidad total para las personas electrodependientes, la creación de un registro, la protección y el auxilio necesario para garantizar el funcionamiento del equipo médico.

Que en el Artículo 9) de la Ley Provincial N.º 3.100 se invita a los municipios de la provincia del Neuquén a adherir a la misma.

Que según lo extraído de fuentes periodísticas, a nivel provincial el único registro que se posee de las personas que por razones médicas requieren de un servicio eléctrico permanente y estable corresponde al programa de Oxigenoterapia Domiciliaria del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) que da cuenta que en toda la provincia hay 200 personas en esa situación, de las cuales 180 viven en la ciudad de Neuquén.

Que seguramente al ponerse en práctica esta normativa, el número de beneficiarios aumentaría dado a la cantidad de personas que utilizan otras coberturas sociales y, aún más en el caso de aquellas que no la tienen.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 017/2018 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 08/2018 del día 24 de mayo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N.º 09/2018 celebrada por el Cuerpo el 07 de junio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,



- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): ADHIÉRASE a la Ley Provincial N.º 3.100, que garantiza el acceso a las personas electrodependientes, a un tratamiento tarifario especial gratuito del servicio público de energía eléctrica.

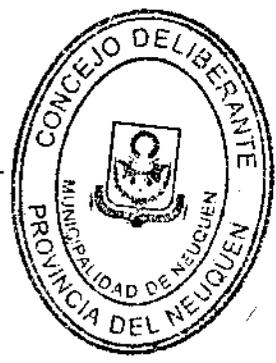
Artículo 2): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (Expediente N° CD-083-B-2018).

Es copia
am

Fdo.: MONZANI
APOLLONIO

[Handwritten Signature]
CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Años: JUAN CARLOS APOLLONIO
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE



Ordenanza Municipal N° 13803 720018
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-083-B-18

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2190
Fecha 06/07/2018